



Investigación

Conveniencia de una carrera universitaria a favor de los derechos humanos de los pueblos indígenas

Wendy Salazar¹

Cursante de la Maestría en Currículum

Facultad de Humanidades / USAC

Resumen

Partiendo de lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre su finalidad fundamental de elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, así como de lo que en el mismo sentido norma la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 71 y 72, en el artículo se reseña una investigación dirigida a indagar sobre la necesidad de atender la formación de profesionales especializados en derechos humanos de los pueblos indígenas, a nivel de grado, pre y post grado, buscando otorgar títulos universitarios a los profesionales egresados de una carrera específica con reconocimiento universitario.

Palabras clave

Educación, propuesta curricular, pueblos indígenas, derechos humanos.

1. Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa

Abstract

Based on the provisions of the Organic Law of the University of San Carlos de Guatemala on its fundamental purpose of raising the spiritual level of the inhabitants of the Republic, preserving, promoting and spreading culture and scientific knowledge, as well as what, in the same sense, the Political Constitution of the Republic of Guatemala in Articles 71 and 72, the article outlines research aimed at investigating the need to attend the training of human rights professionals of indigenous peoples, at the degree, pre and postgraduate level, seeking to grant university degrees to graduated from a specific career with university recognition.

Keywords

Education, curriculum proposal, indigenous peoples, human rights.

Introducción

La investigación se realizó por medio de documentos y estudios sobre las de carreras profesionales que desarrollen los derechos humanos dirigidos a pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional. La búsqueda se orientó a redirigir nuevos programas de estudios, que colaboren con la mejora de la situación de los pueblos indígenas, como de los profesionales especializados en derechos humanos de estos pueblos.

La educación superior forma parte del crecimiento y formación de profesionales en diferentes especialidades, que contribuyan a la solución de conflictos sociales y a innovaciones que atiendan

las necesidades de un mundo globalizado. Sin embargo, existen áreas que la educación superior no ha atendido específicamente, pero que pueden contribuir enormemente al crecimiento y

desarrollo social y mundial, de ahí que debe promoverse nuevas carreras, que cumplan con lo anterior.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2017) Guatemala, siendo un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, tiene en su haber un 41% de población indígena en los tres grandes pueblos: maya, garífuna y xinca. Así mismo, el Comité para el Decenio del Pueblo Maya (CDPM, 2003) presentó un informe de la consulta indígena a 37 comunidades, generando la construcción de tipologías en tres niveles con la inclusión de 23 comunidades indígenas ubicadas en las comunidades lingüísticas q'eqchi', poqomchi, poqomam, kaqchikel y k'iche. Siendo, entonces, un país con un 41% de población indígena, Guatemala debe atender las necesidades y problemáticas de estos pueblos, por medio de una educación que contribuya a la solución y atención de sus necesidades.

La educación superior debe atender al llamado y necesidades de los pueblos indígenas. La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) como institución estatal de formación superior del país, se compromete a elevar el nivel espiritual de

los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico (Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala Decreto Número 325, Art.2). Así mismo, la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 58, 66, 71 y 72 se compromete a impulsar el desarrollo y defensa de los pueblos indígenas. A su vez, en el marco de las Naciones Unidas el Estado guatemalteco tiene la obligación de atender las necesidades, educación, identidad y derechos de los pueblos indígenas, entre otros, por medio del Convenido Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, así como por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Por lo anterior se debe promover e innovar carreras que atiendan a los derechos de los pueblos indígenas, al reconocimiento de su identidad, cultura y costumbres como tales; al reconocimiento como sujetos de derecho, a la formación profesional de los miembros de los pueblos, a ser entendidos como integrantes de la sociedad, a tener líderes capacitados que atiendan y entiendan sus necesidades por medio de su cultura, a tener

una educación que no atente contra su formación, entre otras necesidades.

Actualmente no existe en la USAC u otras universidades, nacionales o internacionales, una carrera propiamente con la especialidad de Derechos Humanos de los Pueblos

Indígenas; únicamente han existido diplomados, o cursos que han intentado atender el tema, pero no una carrera como tal. En la tabla 1 se enlistan proyectos nacionales e internacionales que han atendido la formación académica de los pueblos indígenas, en relación a sus derechos:

Tabla 1
Oferta educativa superior sobre derechos de los pueblos indígenas

Carreras en la USAC y otras universidades de Guatemala

- Profesorado en Educación Media en educación intercultural-USAC
- Licenciatura en Pedagogía e interculturalidad-USAC
- Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural-USAC.
- Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Promotor de Derechos Humanos y Cultura de Paz-USAC.
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con énfasis en cultura maya-USAC.
- Técnico en desarrollo

Proyectos nacionales e internacionales

- Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas- Código: SH016, en la carrera de Abogacía y Notariado, de la Universidad Rural de Guatemala
- Derechos de los pueblos Indígenas-Código 223, en la carrera de Abogado y Notario, de la USAC.
- Modulo "Los pueblos indígenas en el derecho internacional: derechos humanos y desafíos actuales" con el cual se culmina el programa del posgrado en Derechos Humanos, de la Universidad del Istmo, de Guatemala.
- Diplomado: Humanismo y líderes indígenas,

Carreras a nivel internacional

- Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, España, integra el tema de Derechos humanos de los grupos vulnerables, en su Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Título de experto en pueblos indígenas, derechos humanos y cooperación internacional, Maestría de la Escuela de Formación Continua de la Universidad Carlos III, de Madrid, España. Duración de 1 año.
- Maestría en Educación con énfasis en Interculturalidad, Universidad Evangélica Nicaragüense. Martin Luther King Jr. UENIC MLK
- Programa emblemático

rural comunitario-
Universidad Ixil.

- Licenciatura en Investigación Social e Interculturalidad-Universidad maya kaqchikel.
- Licenciatura en Idioma kaqchikel e Historia-Universidad maya kaqchikel.
- Profesorado en la enseñanza del idioma kaqchikel e historia-Universidad maya kaqchikel.

especializados en participación política indígena, dirigido por Konrad Adenauer Stiftung, en la ciudad de Oaxaca, México.

- Universidad Panamericana, de Guatemala, integra el curso de Derechos Indígenas en su licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia.
- Diplomado Mecanismos de Protección Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Órganos de Tratados, dirigido por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos-COPREDEH- del Gobierno de la República de Guatemala.

de la Universidad Indígena Intercultural del Fondo Indígena, Diplomado en México y Europa.

- Encuentro de Comunicadoras indígenas y afrodescendientes denominado “Voces, medios y redes para la paz”, dirigido por el Centro Cultural de España en México, con alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México.
- Existen tres universidades indígenas comunitarias interculturales productivas, una para el pueblo aymara, otra para el quechua y otra para el guaraní de la comunidad de Bolivia, Intercultural y Productiva- UNIBOL Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa” fue creada por el señor Juan Evo Morales Ayma, presidente del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Decreto Supremo No 29664 del 2 de agosto del 2008, atendiendo dos ingenierías en petróleo y gas natural y forestal y en eco piscicultura, y la carrera de medicina veterinaria y zootecnia.

Existe un gran campo en este tema, lo cual puede permitir la creación de una carrera técnica, de grado y posgrado, formando profesionales especializados en derechos humanos de los pueblos indígenas, profesionales con técnica, conocimiento científico y metodológico que ayuden a impulsar proyectos con conocimiento, visión, práctica y cultura de los pueblos indígenas, y que estos profesionales lleguen a ocupar puestos administrativos que impulsen la ayuda de la equidad y avance social del país.

Cabe anotar que la nueva carrera abriría puertas a diferentes estudiantes, sin importar su etnicidad; así mismo, cabe contemplar la demanda laboral que presentaría a los egresados debido al interés del tema. La USAC puede generar un proyecto curricular único e independiente, cumpliendo así con lo dictado en su ley orgánica, según la cual su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Así mismo, cumpliendo a través de la carrera lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) en sus siguientes artículos:

- Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.
- Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.
- Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.
- Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de

interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

La propuesta de la carrera atenderá a lo señalado en el Convenido Núm. 169 de la OIT:

- Artículo 2 punto 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
- Artículo 3 punto 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
- Artículo 7. Punto 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
- Artículo 21. Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.
- Artículo 26. Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.
- Artículo 27
 - o Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

- o La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
- o Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad.

Los objetivos de la nueva propuesta académica en formación de profesionales en derechos humanos de los pueblos indígenas serán basados en la formación de profesionales líderes que fortalezcan, a través de sus conocimientos y experiencias de vida, las capacidades de las instituciones, jurídicas y políticas de pueblos, comunidades, organizaciones e instituciones indígenas, ejecutando acciones de cambio en beneficio y desarrollo de los pueblos indígenas:

- Formar profesionales capaces de desarrollar una gestión intercultural, diseñando modelos de

planificación en los contextos de diversidad lingüística y cultural.

- Brindar herramientas inter-disciplinarias, para la promoción de derechos de los pueblos indígenas en el ámbito de la participación ciudadana.
- Brindar bases teóricas y herramientas de conocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas a los profesionales, para que las incorporen en sus prácticas cotidianas.
- Brindar conocimientos y herramientas relacionados con la justicia, para la aplicación de la normativa que protege los derechos asociados a la justicia de los derechos de los pueblos indígenas.
- Impulsar el diseño de programas y proyectos formal y no formal en poblaciones indígenas del país.
- Impulsar procesos en el campo en la investigación cuantitativa y cualitativa.
- Consolidar fases sucesivas en el aprendizaje comprensivo de un segundo y tercer idioma (inglés y máyense).

- Sistematizar procesos de aprendizaje en la historia descriptiva y comparada, tecnológica, crítica y sociocultural.
- Integrar educativamente la tecnología de punta en la comprensión del conocimiento y en la elaboración de programas y proyectos en derechos humanos, en beneficio de los pueblos indígenas.
- Integrar permanentemente actitudes de respeto, responsabilidad y tolerancia por la diversidad.
- Formar educativamente al estudiante con una fuerte base intercultural, con sentido ético y profesional.
- Fomentar la capacidad formativa del liderazgo democrático, con responsabilidad social.

Metodología

Taylor y Bogdan (1986), indican que la investigación cualitativa es deductiva; por ello, la investigación se desarrolló obteniendo datos iniciales y no de hipótesis de otros datos. El contexto y la opinión de las personas se tomaron con una perspectiva crítica y analítica.

Haciendo uso de métodos de investigación adecuados para recoger los datos como la observación, encuestas y entrevistas.

Así mismo, el estudio cultural en relación con la metodología de investigación social, permitió estudiar una problemática social para diagnosticar necesidades y problemas, para buscar una solución efectiva y eficaz. La investigación social permitió obtener conocimiento sobre las instituciones, grupos de personas y sociedad. La investigación social constituyó el proceso de aplicar el método cualitativo y las técnicas científicas al estudio, para ampliar los conocimientos en ciencias sociales, a partir de las respuestas encontradas.

Esta investigación se realizó con un paradigma de investigación cualitativo, la cual buscó establecer en qué grado existe, con qué intensidad o frecuencia se presenta cierto rasgo o una variable dentro del objeto de estudio.

Conclusiones

1. Se determinó la necesidad de integrar en la Universidad de San Carlos de Guatemala la temática de derechos humanos

de los pueblos indígenas, siendo atendida por una carrera profesional en derechos humanos de los pueblos indígenas.

2. La investigación permitió determinar las necesidades que deben ser atendidas a nivel superior en una carrera profesional especializada en la temática de pueblos indígenas.
3. Se identificó la inexistencia de una carrera universitaria especializada en derechos humanos de los pueblos indígenas, como una de las estrategias no utilizadas por las instituciones superiores para atender las necesidades de la temática.
4. La investigación permitió elaborar un diseño curricular con una fundamentación teórica, marco legal, marco administrativo y marco académico, de una propuesta académica curricular especializada en derechos humanos de los pueblos indígenas, por medio de una carrera profesional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de atender la necesidad educativa de esta especialización y permitir la formación de profesionales dentro de este campo de estudio.

Recomendaciones

1. Ocuparse, como USAC, en las necesidades sociales que están desatendidas académicamente, para cumplir con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a la igualdad y atención de los derechos humanos de los habitantes del país, como lo son los pueblos indígenas.
2. La Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe erradicar modos de aprendizaje colonizadores en el campo académico, que no permiten el crecimiento de la sociedad y su conocimiento, por medio de métodos, técnicas y herramientas de aprendizaje que permitan el aprendizaje crítico, analítico e integrador de los estudiantes, haciendo uso de facilidades de estudio de acuerdo al contexto.
3. Establecer, como casa de estudios superiores, una carrera innovadora y que no ha sido creada por ninguna universidad, la cual contribuirá a la formación de profesiona-

les de alto estándar educativo en el campo de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

4. La Universidad de San Carlos de Guatemala debe realizar propuestas estratégicas académicas, ante entidades nacionales e internacionales, que busquen generar cambios sociales colaborando en la financiación de carreras con nuevas tendencias que definan un nuevo rumbo de la educación superior.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Congreso de la República.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017) *Los pueblos indígenas en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2003) "La situación de los pueblos indígenas", en *Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala*. Washington: Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo4.htm>
- Congreso de la República (1947) *Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, Decreto Número 325. Guatemala: USAC.
- Organización de las Naciones Unidas (2007) *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Nueva York: ONU. Accesible en https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (1989) Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Ginebra: OIT.
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1986) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.